

PRODUCTOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 31 de diciembre de 2007, la Junta general, extraordinaria y universal de accionistas, acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, habiéndose aprobado el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	982.785,53
Total activo	982.785,53
Pasivo:	
Capital	130.000,00
Resultados de ejercicios anteriores	-64.698,16
Pérdidas y ganancias	654.130,92
Hacienda Pública acreedora	250.387,06
Provisión gastos de disolución	12.965,71
Total pasivo	982.785,53

Tarancón, 17 de enero de 2008.—El Liquidador, Francisco Javier García Ruisánchez.—2.215.

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MEGA PINOS PUENTE, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D.ª Patricia Power Mejón Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Granada,

Hago saber: Que en el procedimiento autos 633/05, ejecución n.º 10/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cándido Campos Campos, contra la empresa Promociones y Construcciones Mega Pinos Puente, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución por la que se declara en situación de insolvencia provisional a la empresa ejecutada por importe de 13.056,33 euros.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 274.5 de la ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 9 de enero de 2008.—Secretaria Judicial, Patricia Power Mejón.—2.203.

PROYECTOS MONTAJES METÁLICOS PARA LA FUNDICIÓN

Declaración de insolvencia

Doña María José Marijuán Gallo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89/07, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mikel Pérez Fernández contra Proyectos Montajes Metálicos para la Fundición, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda declarar a la ejecutada Proyectos Montajes Metálicos para la Fundición, en situación de Insolvencia Total, por importe de 635,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 8 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial, María José Marijuán Gallo.—2.142.

PROYECTOS Y SERVICIOS DE OCIO Y BIENESTAR, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María Teresa Nicolás Serrano secretaria judicial del Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento número 155/2007, ejecución 71/2.007, de este juzgado de lo social seguidos a instancia de don Oscar García Rujas, contra Proyectos y Servicios de Ocio y Bienestar, sociedad limitada, por importe de 1.438,90 euros de principal, se ha dictado en fecha doce de diciembre de dos mil siete, auto de insolvencia contra Proyectos y Servicios de Ocio y Bienestar, sociedad limitada insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, por un importe de 1.438,90 euros.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 9 de enero de 2008.—Teresa Nicolás Serrano Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 20.—2.167.

REINA VALLS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

EUROGROUP COMET, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las dos sociedades, domiciliadas todas ellas en Ontinyent, celebradas ambas el día 28 de diciembre de 2007, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Eurogroup Comet, Sociedad Limitada» por «Reina Valls, Sociedad Limitada», con extinción, mediante la disolución sin liquidación de la referida sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las referidas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de ambas sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Ontinyent, 9 de enero de 2008.—La Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad absorbente, Amparo Valls Miñana y los Administradores mancomunados de la sociedad absorbida, M.ª Amparo Reina Valls y Raúl Reina Valls.—2.393. 1.ª 24-1-2008

RESGES, S. L.

Declaración de insolvencia

Secretario Judicial del Juzgado Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona se sigue procedimiento de ejecución n.º 1427/07 sobre reclamación de cantidad, a instancia de Elsa Noemi Ledesma Montesdeoca; contra la ejecutada Resges, S.L., en el que en fecha 16/11/07, se ha dictado auto por el que se declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 4.285,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 17 de enero de 2008.—Secretario Judicial, Antonio Tovar Pérez.—2.323.

RESTAURANTES IBOO, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 56/2007 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de Don César Alberto Rivas Mora y Don Juan Carlos Infante Peñalver contra «Restaurantes Iboo Sociedad Limitada» sobre «Resolución Contrato Voluntad Trabajador», se ha dictado resolución en fecha 9 de enero de dos mil ocho que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se declara al ejecutado «Restaurantes Iboo Sociedad Limitada» en situación de Insolvencia Parcial, por 18.692,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Madrid, 9 de enero de 2008.—Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social 21.—2.196.

RIHERVISA HOSTELERÍA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 152/07, de este juzgado de lo Social 36 de Madrid, seguidos a instancia de Karima Fakir, contra Rihervisa Hostelería, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 02-01-2008 auto por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 1.556,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 2 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial, María José Ortiz Rodríguez.—2.253.

RL ADVANGE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

GUAYLUCKY INTERNACIONAL, SOCIEDAD LIMITADA

CITYLAND, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los socios únicos de las entidades «R.L. Advange, Sociedad de Responsabilidad Limitada», «Guaylucky Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y «Cityland, Sociedad de Responsabilidad Limitada» decidieron aprobar, en idéntica fecha, el día 20 de diciembre de 2007, la fusión de las mismas sobre la base de los Balances cerrados a 30 de junio de 2007, también aprobados por los citados socios únicos, mediante la absorción por la entidad «R.L. Advange, Sociedad de Responsabilidad Limitada» (Sociedad absorbente) de las entidades «Guaylucky Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y «Cityland, Sociedad de Responsabilidad Limitada» (Sociedades absorbidas), con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio, a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, de conformidad y con estricta sujeción a los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las